

NORMA COMPLEMENTARIA
DÉBITO EN TIEMPO REAL
SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Público



NC-DTR

**NORMA COMPLEMENTARIA
DÉBITO EN TIEMPO REAL
SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

Público



NC-DTR

Tabla de contenido

1. Introducción	1
2. Alcance	1
3. Términos empleados	1
4. Documentos aplicables y anexos	1
5. Normas operativas	2
5.1. Definición del servicio	2
5.2. DTR reversible y no reversible.....	2
5.3. Del ciclo de operación	2
5.4. Esquema de operación.....	3
5.4.1. Envío del Cobro	3
5.4.2. Aceptación o Rechazo del Débito.....	3
5.4.3. Liquidación del Débito	3
5.4.4. Movimiento de Fondos en la cuenta del cliente	3
5.4.5. Bloqueo de la entidad destino por fallos en la comunicación	3
5.5. Responsabilidades.....	4
5.5.1. Entidad Origen	4
5.5.2. Entidad Destino	4

Sistema Nacional de Pagos Electrónicos

Sistemas de Pago - BCCR

Año 2023

1. Introducción

Esta normativa establece las reglas y disposiciones de carácter complementario al Reglamento del Sistema de Pagos, relativas al servicio cuya operativa es llevada a cabo en el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (Sinpe), la cual ha sido organizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Por lo tanto, se establece la forma en que operarán los participantes en este servicio en calidad de participantes, los horarios para la realización de las transacciones y todos los demás aspectos referentes al servicio.

2. Alcance

Esta normativa es aplicable a las entidades participantes en el servicio de Débito en Tiempo Real (DTR) por medio del Sinpe.

3. Términos empleados

Para los fines del presente documento, se entenderá por:

- ☐ BCCR: Banco Central de Costa Rica.
- ☐ IBAN (Internacional Bank Account Number): estructura estandarizada del número de cuenta utilizado por las entidades participantes para identificar las distintas líneas de negocio (cuentas de fondos, tarjetas de crédito, operaciones de crédito, cuentas virtuales y cualquier otro producto financiero o servicio) de los clientes de las entidades participantes, utilizadas como ruta de movilización de fondos para realizar transacciones de pago o cobro. Esta estructura de cuenta constituye el domicilio financiero del cliente.
- ☐ DTR: Débito en Tiempo Real.
- ☐ Sinpe: Sistema Nacional de Pagos Electrónicos.

Para consultar algún otro término que aparezca en este documento, remítase a la “Norma complementaria - Glosario general”.

4. Documentos aplicables y anexos

Siglas	Nombre del Documento
RSP	Reglamento del Sistema de Pagos.
NC-GGE	Norma complementaria - Glosario general.
NC-REF	Norma complementaria - Reclamación de Fondos.
NC-GER	Norma complementaria - Gestión de Riesgos.
EE-DTR	Estándar electrónico - Débito en Tiempo Real.

5. Normas operativas

5.1. Definición del servicio

Es el servicio de liquidación bruta en tiempo real, mediante el cual una entidad origen emite una instrucción, por cuenta propia o de un cliente origen, para efectos de enviar cobros hacia una entidad destino, para que esta última en tiempo real debite una determinada cuenta IBAN.

El servicio DTR operará únicamente cuando las identificaciones de la entidad origen y destino o del cliente origen y destino sean la misma, el Sinpe no permitirá transacciones con identificaciones diferentes.

5.2. DTR reversible y no reversible

Los DTR podrán ser reversibles o no reversibles, todas aquellas transacciones que utilicen como mecanismo de autenticación y firma un certificado digital emitido por la autoridad certificadora del Sinpe (CA-Sinpe), no podrán ser objeto de cobro revertido.

La firma digital en los DTR es única para cada operación, no puede ser utilizada para operaciones recurrentes. La firma digital será válida por tiempo de vigencia (parámetro en Sinpe).

Se recomienda a las entidades origen, guardar la firma digital de sus clientes en sus sistemas internos, para que desde sus sistemas puedan identificar un DTR no reversible, con esto evitarán los intentos fallidos por reclamaciones.

5.3. Del ciclo de operación

El servicio opera en el horario que se muestra a continuación:

Etapa	Hora
Envío de la transacción	12:00:01 am a 12:00:00 mn (24 horas del día).
Aceptación o rechazo de la transacción	12:00:01 am a 12:00:00 mn (24 horas del día)
Liquidación de la transferencia	12:00:01 am a 12:00:00 mn (24 horas del día), Inmediatamente después de recibida la aceptación por parte la entidad destino.
Acreditación de los fondos al cliente	12:00:01 am a 12:00:00 mn (24 horas del día), Inmediatamente después de recibida la confirmación debe ser acreditada la Cuenta de Fondos del cliente origen.

DÉBITO EN TIEMPO REAL



5.4. Esquema de operación

5.4.1. Envío del Cobro

La entidad origen debe construir la solicitud de cobro, de acuerdo con la información recibida del cliente origen, en las condiciones y formatos definidos en el documento “Estándar electrónico - Débito en Tiempo Real”; y lo envía a través del Sinpe, hacia la entidad destino.

El Sinpe recibe las solicitudes de cobro de las diferentes entidades participantes del servicio, verifica si las transacciones viajan autenticadas por un certificado digital emitido por la CA-Sinpe, para agregar la condición de no reversibilidad, caso contrario las transacciones podrán ser reclamadas (DTR reversibles), luego se envían hacia las entidades destino. Este proceso se ejecutará durante toda la etapa de Envío del Cobro.

5.4.2. Aceptación o Rechazo del Débito

Cada solicitud de cobro, recibida por las entidades destino, deberá ser respondida en tiempo real por medio del Sinpe, el cual, una vez recibida la respuesta, comunicará el resultado a la entidad origen.

En caso de rechazo, la entidad destino debe indicar la justificación respectiva, utilizando alguno de los motivos de devolución descritos en el Libro “Estándar Electrónico – Débitos en Tiempo Real”.

En caso de que la entidad destino no emita ningún comunicado de aceptación o rechazo, durante el tiempo de espera, o que se reciba un error, el Sinpe en forma automática, rechaza la operación, comunica a la entidad origen el motivo del rechazo y solicita a la entidad destino la reversión de esta, en caso de que se hubiera ejecutado la retención al cliente.

En caso de que el Webservice de la entidad destino tenga problemas de comunicación que le impida recibir la mensajería del Sinpe, este calendarizará una nueva notificación que se ejecutará al minuto siguiente e intentará repetir este procedimiento cuatro veces más hasta un máximo de 5 intentos para comunicar la aceptación o rechazo de la operación. Fuera de este término, por cada operación que no logre confirmar su estado, el Sinpe enviará una notificación a la Entidad Destino y el Centro de Operaciones del Sinpe (COS), para que coordinadamente realicen las acciones necesarias para reversar la operación.

5.4.3. Liquidación del Débito

Después de recibida la aceptación de la operación de débito por parte de la entidad destino, el Sinpe efectúa en firme la liquidación, utilizando en tiempo real el mecanismo de liquidación bilateral bruta.

5.4.4. Movimiento de Fondos en la cuenta del cliente

En caso de aceptación del débito por parte de la entidad destino, se deberá debitar los fondos al cliente respectivo, la entidad origen luego de contar con los fondos en su cuenta de fondos, deberá acreditarlos en tiempo real a su cliente.

5.4.5. Bloqueo de la entidad destino por fallos en la comunicación

Ante problemas de comunicación y “time out” en los métodos de invocación con la entidad destino, se contabilizará un máximo de intentos fallidos de forma consecutiva (parámetro definido por el Sinpe). Ante este escenario, se procederá con la restricción del canal de comunicación hacia la entidad destino por un lapso (parámetro definido por el Sinpe), y se rechazarán de forma inmediata todos los intentos de comunicación, indicando el motivo de rechazo 847 “La Entidad Destino [Nombre Entidad], código [Cod. Entidad], se encuentra bloqueada por intermitencia y fallos en la comunicación con el Sinpe”. Transcurrido este lapso se habilitará el canal de comunicación, y cuando ingrese una nueva

transacción, si la respuesta es exitosa se mantendrá habilitada la comunicación, caso contrario se bloqueará de nuevo, y así sucesivamente

Lo anterior, con el fin de evitar el colapso de la plataforma por exceso de procesos que podrían desencadenar saturación en los equipos informáticos.

5.5. Responsabilidades

En esta sección se definen las responsabilidades básicas, adicionales a las definidas a nivel del Reglamento del Sistema de Pagos, de los participantes en el servicio DTR.

5.5.1. Entidad Origen

- ☐ Asumir las reclamaciones que presente la entidad destino para los DTR reversibles, de conformidad con lo estipulado en la “Norma complementaria - Reclamación de Fondos”.
- ☐ Atender toda comunicación o notificación que reciba por medio del Sinpe o en su caso del Centro de Operaciones del Sinpe (COS), relacionada con las operaciones enviadas y el seguimiento respectivo para asegurar el éxito de estas.
- ☐ Opcionalmente, utilizar en cada transacción, certificados digitales de la CA-Sinpe para asegurarse de la no reversibilidad de los DTR.

5.5.2. Entidad Destino

- ☐ Pagar en nombre de su cliente, las transacciones sobre las cuales se haya confirmado la aceptación del DTR sobre la cuenta IBAN respectiva.
- ☐ Efectuar el débito al cliente destino de acuerdo con la instrucción de débito recibida desde la entidad origen.
- ☐ Realizar por medio del Sinpe, dentro del ciclo establecido, la aceptación o rechazo de las solicitudes de cobro hacia sus clientes.
- ☐ Reintegrar los fondos respectivos en la cuenta del cliente destino, de conformidad con el ciclo definido para Reclamación de Fondos, en caso de presentarse algún reclamo para los DTR reversibles por parte de éste, según se regula en el Servicio de Reclamación de Fondos.
- ☐ Informar a sus clientes sobre los movimientos de cobro efectuados sobre su cuenta mediante el servicio DTR.
- ☐ Atender toda comunicación o notificación que reciba por medio del Sinpe o en su caso del Centro de Operaciones del Sinpe (COS), relacionada con las operaciones enviadas y el seguimiento respectivo para asegurar el éxito de estas.